



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N° 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

**MODALIDAD ACADÉMICA**

ie.alvernia@medellin.gov.co

**Medellín, Colombia**

### ACUERDO N° 05

23 de Abril de 2020

#### "Por medio del cual se modifica el reglamento para la contratación inferior a 20 SMLV del Fondo de Servicios Educativos"

El consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de Mayo 26 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que es función del consejo directivo adoptar y expedir reglamentos y procedimientos que orienten la gestión administrativa y financiera.

Que de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.3. Del Decreto 1075 de 2015, el rector o el director rural en coordinación, con el consejo directivo del establecimiento educativo, administra el Fondo de Servicios Educativos.

2. Que el artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015, establece como funciones del consejo directivo, frente a la administración del Fondo de Servicios Educativos entre otras:

- Aprobar el presupuesto para cada vigencia.
- Aprobar las modificaciones al presupuesto.
- Reglamentar los procedimientos y formalidades para toda contratación que no supere los veinte (20) SMLMV.

3. Por lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el reglamento actual para la contratación inferior a 20 SMLV, ajustado conforme al estado de emergencia decretado por el gobierno nacional y al aislamiento obligatorio Decreto 457 de 2020 y según se encuentra estipulado en las Directivas ministeriales No. 05 y 09 de Abril de 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La guía que establece la contratación inferior a 20 SMLV, es parte integral de este acuerdo y su principal anexo



## INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

**MODALIDAD ACADEMICA**

ie.alvernia@medellin.gov.co

**Medellín, Colombia**

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y hasta que la emergencia decretada por el gobierno nacional termine y se retome nuevamente la prestación del servicio educativo de forma presencial.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acuerdo se estudió y fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria llevada a cabo el día 23 de abril de 2020; según acta No. 03

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los veintitrés (23) días del mes de Abril del año dos mil veinte (2020).

*Alexandra L.*

Rectora

*[Handwritten Signature]*

Representante Docentes

*DORLAN MUÑOZ*

Representante Docentes

*[Handwritten Signature]*

Representante Estudiantes

Representante Padres de Familia

Representante Padres de Familia

Representante Sector productivo

Representante Egresados



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

**MODALIDAD ACADÉMICA**

ie.alvernia@medellin.gov.co

**Medellín, Colombia**

### MODIFICACION REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN

**HASTA UNA CUANTÍA INFERIOR A LOS 20 SMLMV**

(Artículo 2.3.1.6.3.17 Decreto 1075 de 2015)

El procedimiento para establecer los parámetros para la adquisición de bienes, obras y servicios cuya cuantía sea inferior a los 20 SMLMV, se realizará según lo establecido en el Decreto 1075 del 2015 y las siguientes clasificaciones:

PARA CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS Y OBRAS	
Cuantía	Trámite de Selección
Hasta 20 SMLMV	<p><b>Estudios Previos:</b> La institución elaborará un estudio previo simplificado que contenga la descripción de la necesidad, la descripción del objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato y el plazo para la adquisición del bien o adquisición del servicio.</p> <p><b>Invitación Pública:</b> Formular una invitación pública a través de la página web de la Institución o página referida en el presente documento y se fijara por un término no inferior a dos días. La invitación contiene: El objeto de la convocatoria, el plazo de la ejecución, forma de pago, cronograma del proceso, recepción de la propuesta, información mínima de la propuesta, requisitos habilitantes, causas de rechazo, requisitos de participación, inhabilidades, Cronograma. Con esta invitación se da apertura al proceso contractual.</p> <p><b>Recepción de propuestas:</b> Las propuestas serán enviada al correo institucional en los términos fijados en el Cronograma de la invitación Pública.</p> <p><b>Cierre de invitación:</b> en los términos fijados en el cronograma de la invitación Pública.</p> <p><b>Evaluación:</b> Se procede a hacer la evaluación de los diferentes proponentes de acuerdo a los parámetros establecidos en la invitación. La escogencia del proveedor la hace el rector, únicamente de las propuestas entregadas en el tiempo señalado y de acuerdo al cumplimiento de los parámetros e indicadores establecidos en este Acuerdo, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad y economía.</p>



## INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

**MODALIDAD ACADEMICA**

ie.alvernia@medellin.gov.co

**Medellín, Colombia**

Hasta 20 SMLMV	<p><b>Publicación del Informe:</b> Se publica un informe detallado de la evaluación firmado por el rector, para que los oferentes presenten las observaciones que consideren pertinentes, la cual se fija por medio electrónico por un término de 1 día</p> <p><b>Observaciones al informe:</b> Estas serán entregadas por los diferentes oferentes que tienen observaciones al informe de evaluación.</p> <p><b>Respuesta a las observaciones:</b> Se da respuesta motivada a las observaciones indicando claramente las causas por las que se acoge o no una observación.</p> <p><b>Adjudicación de la contratación:</b> Se expide el acta que adjudica el contrato de bienes o servicios, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad y economía.</p> <p><b>Celebración del contrato:</b> Se elabora la minuta del contrato, dejando claridad como mínimo los siguientes aspectos: Partes contratantes, valor, duración, obligación de las partes, causales de terminación. Cada Contrato deberá contener el proceso de liquidación, con el fin de que no haya discusión alguna sobre la cancelación de este y que no se adeude nada al contratista. Con la firma del documento se da inicio a la ejecución del contrato.</p>
----------------	---

**NOTA:** Debido al estado de emergencia y al aislamiento obligatorio decretado por el gobierno nacional, el cual no permite el desplazamiento para la legalización de dichos procesos, se hace necesario que todos los documentos que se generen en el proceso contractual sean enviados de forma virtual y en el caso de aquellos documentos que requieran firma; esta podrá ser de forma virtual de conformidad al Artículo 7 de la ley 527 de 1999

### CONTRATACION DIRECTA

Durante el tiempo que dure el estado de emergencia la Institución educativa podrá celebrar contratación directa, siempre y cuando para satisfacer la necesidad de la compra y/o servicio exista un solo oferente; o cuando sea requerido de forma urgente y se necesite darle celeridad al proceso contractual.



### **INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA**

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

**MODALIDAD ACADEMICA**

ie.alvernia@medellin.gov.co

**Medellín, Colombia**

En este caso la Institución educativa deberá presentar su oferta acorde a las condiciones del estudio previo demostrando la experiencia e idoneidad requeridas.

Posterior a ello se realizará el acta de acreditación de idoneidad para la firma virtual del contrato.

La institución educativa en el documento de estudios previos deberá justificar expresamente los motivos de la contratación directa

